

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-00193

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Av Villas S.A** contra **Angélica María Ramírez Chaparro**, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de 9'805.753,⁰⁰ que corresponde al capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 5471423010360900.
- b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) \$163.568,⁰⁰ por los intereses de plazo pactados y no pagados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

CESAR RODRIGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.